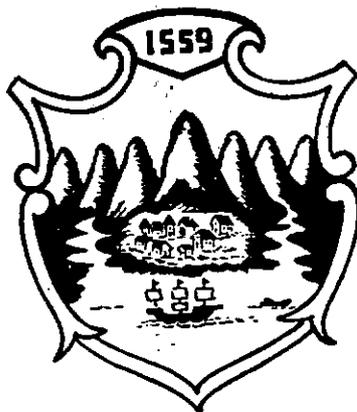


JUL 1 1966



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

077

DE

JUL. - 4 1966

19

"POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECCION DE EJECUCIONES FISCALES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA EL PERSONAL SUBALTERNO Y SE FIJAN SUS FUNCIONES". -

★ ★ ★



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.

CALI
077
JUL. - 4 1966

DE 196

"POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECCION DE EJECUCIONES FISCALES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA EL PERSONAL SUBALTERNO Y SE FIJAN SUS FUNCIONES"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1o.- La Sección de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal de Cali, continuará funcionando en los términos y con el personal de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 2o.- Además del personal subalterno que actualmente integra la Sección de Ejecuciones Fiscales, créanse para dicha dependencia los siguientes empleos con las asignaciones que a continuación se detallan:

	<u>Mensual</u>	<u>Sémesstral</u>
1 Secretario I con asignación de	\$ 2.530.00	\$ 15.180.00
1 Sustanciador	1.980.00	11.880.00
2 Oficiales de Ejecuciones lo. c/u.	1.178.00	14.136.00
1 Liquidador con asignación de	897.00	5.382.00
4 Citadores, cada uno con asignación de	673.00	16.152.00
1 Motorista con asignación de	808.00	4.848.00
Total sueldos durante el semestre de 1966	<u>\$ 8.066.00</u>	<u>\$ 67.578.00</u>

Parágrafo 1o.- En caso de que cuando entre en vigencia el presente Acuerdo, se hubieren modificado las asignaciones civiles, se tendrá en cuenta tal modificación para nivelar los sueldos del nuevo personal con el correspondiente a los de igual categoría en la actual Sección de Ejecuciones Fiscales.

Parágrafo 2o.- En lo sucesivo y con motivo de las creaciones que se ordenan por este Acuerdo, la Sección de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal de Cali, se dividirán en 2 secciones así: Sección 1a. y Sección 2a.

Artículo 3o.- La Sección 1a. de Ejecuciones Fiscales, conocerá del cobro de los impuestos de plazo vencido por las rentas de predial, complementarios y C.V.C.

Artículo 4o.- A la Sección 2a. de Ejecuciones Fiscales, corresponderá el cobro, por jurisdicción coactiva de los impuestos, de plazo vencido y actualmente exigibles, por concepto de rentas de Industria y Comercio, rodaje, consumo y avisos.

Artículo 5o.- Igualmente a la Sección 2a. de Ejecuciones Fiscales le corresponderá adelantar los juicios ejecutivos con base en las Resoluciones debidamente ejecutoriadas que en las distintas dependencias oficiales se dicten y cuya pena sea la de MULTA. Para la iniciación de tales juicios se exigirá previamente el lleno de los requisitos legales por la Oficina municipal que dicte esta clase de providencias.

Artículo 6o.- El personal creado por el presente Acuerdo, será de libre nombramiento y remoción del Tesorero Municipal, e iniciará sus labores inmediatamente quede sancionado este Acuerdo:

Artículo 7o.- Los Secretarios I, quedan con el caracter de Ejecutores dentro de su respectiva sección e investidos, para los negocios de su competencia, de la facultad conferida por el artículo 9o. del Acuerdo 015 de 20 de junio de 1.963.

Artículo 8o.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Acuerdo, se atenderá con las respectivas partidas del presupuesto, quedando el Alcalde autorizado para hacer los traslados presupuestales que sean necesarios.

Artículo 9o.- El presente Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
EDUARDO BUENAVENTURA LA LINDE

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el Acuerdo que antecede fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes así: primer debate, en la sesión ordinaria del 20 de mayo; segundo debate, en la sesión extraordinaria del 24 de junio y tercer debate, en la sesión extraordinaria del 27 de junio de 1.966.

Cali, junio 28 de 1.966

[Handwritten signature]
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

nms/

CALI, julio 10. de 1.966.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 077

Manuel Vargas Cárno
MANUEL VARGAS CÁRNO
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA
ALCALDIA DE CALI



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, julio cuatro (4) de mil novecientos sesenta y seis
(1.966).

MUNICIPALIDAD DE CALI
PUBLIQUESE Y EJECUTISE
Libardo Ocampo Guerrero
LIBARDO OZAMPA GUERRERO.
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

Nelson Gárces Vernaza
NELSON GÁRCES VERNAZA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Pedro Pablo Cárdeno Lloreda
PEDRO PABLO CÁRDENO-LLOREDA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Aurelio Vasquez Ledesma
AURELIO VASQUEZ LEDESMA.
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES.

Maruja Revilla Salcedo
MARUJA REVILLA SALCEDO.
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

Proceso Zúñiga Hernández
PROCESO ZÚNIGA HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.
SECRETARIO

CALI,

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 077

Nelson Gárces Vernaza
NELSON GÁRCES VERNAZA.
SECRETARIO DE GOBNO. MUNICIPAL.



M. pro

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2735 DE 1966

(Agosto / JULIO)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 077 de 1966, julio 4, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECCION DE EJECUCIONES FISCALES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA EL PERSONAL SUBALTERNO Y SE FIJAN SUS FUNCIONES".-

Dada en Cali, a 1 de Agosto de Julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

H. González Narváez
HUMBERTO GONZÁLEZ NARVAEZ
Gobernador

Jaime Uribe Urdinola
JAIME URIBE URDINOLA
Secretario de Gobierno

